

quisieron el *self government* en materia religiosa como en materia civil; los reyes quisieron una soberanía entera en lugar de un poder dividido. Un hombre que ha representado un gran papel en la Reforma inglesa, Cromwell, decía á Enrique VIII: "Señor, vos no sois más que un semi-rey y nosotros no somos más que semi-súbditos; volved á ser rey proclamándoos jefe de la Iglesia anglicana.", Hé aquí toda la revolucion religiosa de Inglaterra y la parte política de la Reforma.

¿Es decir que los reyes deben continuar el despotismo de los papas? Los católicos lo dicen, y hacen á los Ingleses, y á los protestantes en general, un cargo de ello (1); pero ellos no recuerdan que el poder pontificio, con todos sus abusos, no podía trasmitirse á los jefes de las Iglesias reformadas. El papa es la ley viviente, el órgano de la tradicion que en la Iglesia católica es considerada como palabra divina. Es evidente que los príncipes protestantes no podían tener estas pretensiones, puesto que el protestantismo rechazaba esta tradicion al atenerse á la Sagrada Escritura. En realidad, los príncipes no reivindicaron más que su soberanía; ellos no soñaron en oponer su voluntad á la palabra de Dios, y de esto tenemos un testimonio notable en una proclama de la reina Isabel; esta reina dirige una advertencia á los hombres sencillos engañados por los perversos; no es verdad, dice ella, que los reyes de Inglaterra pretenden usurpar el poder de los ministros del culto en la Iglesia; la reina protesta de que no quiere más poder que el que constituye la esencia de la monarquía: "Esta autoridad consiste, bajo la de Dios, en ejercer la soberanía sobre toda persona eclesiástica ó seglar de tal manera, que ningun otro poder extraño pueda tener superioridad sobre ella.", (2). *El papado protestante* no es otra cosa que la reivindicacion de la soberanía; en la doctrina católica, la Iglesia es soberana, esto es verdad; mas si una ley civil está en oposicion con una ley eclesiástica, la primera es nula de derecho. Los papas lo han dicho en el siglo XVII en su contienda con la república de Venecia y en el siglo XIX en su querrela con la Cerdeña. Esta teoria hizo lugar á la soberanía

(1) BOSSUET, *Historia de las variaciones*, lib. v: «Lo que se ganó en la Reforma rechazando al papa eclesiástico, sucesor de San Pedro, fué darse un papa laico y poner en mano de los magistrados la autoridad de los apóstoles.»

(2) LINGARD, *Historia de Inglaterra*, t. VII, nota g (p. 562 de la traduccion).

del Estado. En el protestantismo, todo poder dimana de un solo y único soberano; y si llega á haber una ley civil en oposicion con una ley eclesiástica, ésta cedería ante la expresion de la soberanía nacional (1).

Nada más legitimo en principio, porque no hay ni puede haber más que un solo soberano, que es la nacion, y la Iglesia le debe estar subordinada. Si ésta pudiera oponer su derecho al del Estado, la soberanía no sería ya entera, es decir, ya no existiría. Pero esta teoria del protestantismo tropieza con un escollo, cual es la tiranía religiosa, la intolerancia civil. En vano es decir que los príncipes no tienen el poder de los papas, que están ligados por la Sagrada Escritura y que se les puede desobedecer si mandan alguna cosa contra la ley de Dios; y como la Escritura recibe diversas interpretaciones, de lo cual resulta la infinita diversidad de sectas protestantes, ¿quién decidirá cuál es la verdadera confesion? En Alemania, como en Inglaterra, se reconoció ese derecho á favor del príncipe; y no podía ser de otro modo, puesto que el príncipe tenía una mision religiosa, y esta mision estaba reducida á una ley revelada. La consecuencia fatal de esta doctrina es la intolerancia y el espíritu de persecucion. Ya en Inglaterra se pudo ver que variaba la religion segun el capricho ó las convicciones de los reyes, y que todos los disidentes fueron perseguidos como reos de lesa majestad. En Alemania se verificó el mismo espectáculo: los príncipes ejercieron allí el derecho de reforma, lo que equivalía á la intolerancia convertida en sistema. Gracias á ese derecho, cambió una ciudad diez veces de religion en el espacio de un siglo (2).

Las más altas inteligencias de la Reforma se han pronunciado contra ese abuso. Si se concede á los príncipes el poder de reglamentar el dogma, para eso, dice Herder, más vale el papado. La dominacion religiosa de los príncipes protestantes, despues de haber asegurado la victoria del protestantismo, acabó por ser fatal á la causa del libre pensamiento, que se identifica con la de la Reforma: la vida se perdió con la libertad, y el espíritu religioso ya no se manifestó más que por una sombría intolerancia. ¿Será preciso preferir con Her-

(1) GLADSTONE, *Church and State*, p. 303 de la traduccion alemana.

(2) AD. MENZEL, *Geschichte der Deutschen*, t. VIII, p. 213.

der la autoridad del papa á la de los reyes? El filósofo alemán no ha visto lo que había de providencial en el poder religioso del Estado, siendo así que es un gran paso dado hácia la libertad del individuo. El papa tenía á su favor el prestigio de su mision divina, y ese prestigio bastó para asegurar su poder durante siglos, y aún basta para sostenerle actualmente. Felizmente, el Estado no podía invocar una palabra de Jesucristo para legitimar su intervencion en la Iglesia, y su accion se reduce á un atributo de su soberanía; pero como ésta no es absoluta, tiene por limite los derechos del individuo. Cuando esta doctrina entró en el terreno de los hechos por medio de la Revolucion francesa, á la opresion religiosa reemplazó la libertad del hombre.

¿Quiere eso decir que la Reforma se haya engañado fundamentalmente al reconocer una mision religiosa al Estado? Una de las inteligencias más altas del protestantismo, Melancthon, protesta á cada momento contra la opinion de aquellos que quieren reducir el papel de los reyes al de un simple gendarme, no reconociéndoles más poder que el de procurar la paz y los bienes del cuerpo: "¿Se quiere hacer de los príncipes otros tantos Epicuros, ocupados toda su vida en cuidar del estómago de sus súbditos? Despues de todo, el orden y la paz no son un fin, sino un medio; el fin es el desarrollo moral y religioso del hombre. ¡Y se quiere que la potestad soberana que preside á la sociedad permanezca ajena á los más grandes intereses de la humanidad! Y no se nos objete la incompetencia del Estado; los príncipes están á la cabeza de la sociedad laica, y los laicos son los que constituyen la Iglesia.", (1). Esto es profundamente verdadero; el Estado es el órgano de la sociedad, y debe prestar apoyo á sus miembros para el desarrollo de sus facultades intelectuales y morales; si el Estado no debe ser un papado, tampoco debe ser ateo, como hoy se dice. Lo que constituye el error de los protestantes, y el error en el siglo XIX

(1) MELANCHTHON, *de Jure reformati* (BRETSCHNEIDER, *Corpus Reformativum*, t. III, p. 246): «Si tantum venter curandus esset, quid differrent principes ab armentariis? Nam longe aliter sentiendum est. Politias divinitus admirabili sapientia et bonitate constitutas esse, non tantum ad querenda et fruenda ventris bona, sed multo magis ut Deus in societate innotescat, et æterna bona querantur.» Compárese su tratado del *P. deo civil* (IBID., p. 466 y sig.): «Finis administrationum non tantum debet esse pax, sed ut in pace conserventur disciplina, honesti mores et religio.»

de todos aquellos que quieren reducir el Estado á un papel material, consiste en que confunden la religion con la revelacion. Los príncipes protestantes eran empujados á la intolerancia por ser los órganos de una verdad que pretendía ser revelada; porque las religiones reveladas son intolerantes por esencia. Si en oposicion á esta doctrina se declara ateo el Estado, es porque se supone que, si se le reconoce una mision religiosa, necesita profesar una de las religiones reveladas que se reparten la cristiandad. Hé ahí dónde está el error. El Estado tiene una mision religiosa, en tanto que la religion se confunde con la moral; pero no pretende poseer la verdad absoluta, y, por consiguiente, no puede tener la pretension de imponérsela á los ciudadanos: permaneciendo ajeno á la revelacion, el Estado aparta de sí toda intolerancia. Pero por eso mismo no es ateo, ni debe serlo; teniendo la direccion moral de la sociedad, necesita una doctrina moral, y la razon y la conciencia universal se la dan. En cuanto á los dogmas revelados, los abandona á las diversas sociedades religiosas que existen en su seno, reservándose sobre esa Iglesia el poder que tiene sobre toda clase de asociaciones.

### § III.—La idea católica de la Iglesia en el seno de la Reforma.

Los reformadores, para combatir la Iglesia de Roma y el papado, sostuvieron la idea de la Iglesia como institucion divina; era tanto como dejar la puerta abierta á todos los abusos contra los cuales protestaban. Si hay una Iglesia fundada por Jesucristo, el Hijo de Dios, esa Iglesia debe tener una existencia exterior, sus ministros y su jerarquía; esta Iglesia ejercerá un poder divino sobre todos sus miembros, para guiarlos en el camino de la salud eterna y procurarlos la beatitud celestial; este poder es ejercido por la Iglesia sin ninguna intervencion del Estado; ella hace las leyes y las aplica, sin que el Estado tenga que intervenir (1); por mejor decir, el Estado es el medio, la Iglesia el fin; el Estado es instituido por la Iglesia, y aquél tiene una mision religiosa, en tanto

(1) Véase sobre esta doctrina, que por tanto tiempo ha reinado en el protestantismo, á BÄHRER, *Jus ecclesiasticum protestantium*, t. v, p. 20, 30.



que es el sostenedor de ésta (1), pero sin que ejerza ningún poder sobre ella; su misión religiosa le obliga á ponerse en armonía con las creencias cristianas; es esencialmente cristiano, sufre la ley del Evangelio y tiene que conformarse, porque sus leyes deben ser la expresión del espíritu evangélico. El más lógico de los reformadores nos dirá cuál es el poder del Estado en materia eclesiástica: Calvino no permite á los magistrados "forjar las leyes á su placer, en lo que respecta á la religión y en la manera de honrar á Dios;" y les da la policía de la religión en este sentido, "que ellos deben velar porque la verdadera religión, que está contenida en la ley de Dios, no sea públicamente violada y profanada por una licencia impune," (2). Se ha dicho que Ginebra era la Roma del protestantismo y que Calvino era el papa. La palabra está perfectamente aplicada: la idea de la Iglesia, tal como el catolicismo la concibe, se reproduce en el calvinismo. San Bernardo decía que el Estado tiene la espada material de la Iglesia y que la debe des-entinar á su voluntad, que es tanto como subordinar el poder temporal al poder espiritual. Calvino hizo la misma cosa; sus admiradores confiesan que su doctrina es la teocracia; pero hay, dicen, una diferencia esencial entre los papas y Calvino, y es que los pretendidos vicarios de Dios explotan la idea teocrática en su interés, mientras que el reformador de Ginebra no tiene en cuenta más que la salvación de las almas (3). ¿Quién no ve que esta disputa sobre la intención no conduce á nada? La intención puede justificar al hombre, pero no legítima la doctrina. También ha habido papas que han demostrado un celo ardiente por la salud de las almas; pero esto no quita para que la teocracia sea la tumba de la libertad, y, por consecuencia, la de la humanidad. Ginebra reprodujo, aunque en pequeña escala, los abusos de la tiranía pontificia; allí se levantaron hogueras para los herejes lo mismo que se había hecho en Roma. Volvemos á repetirlo: la intención que los partidarios de Calvino suponen en su héroe, no justifica el suplicio de los herejes, porque los ultramontanos pueden

(1) Confesión presentada en 1552 al concilio de Trento por los protestantes (LE PLAT, *Monumenta concilii Tridentini*, tomo IV, 524: "Deus societatem hominum conservat, ut inde Ecclesia colligi possit, et vult politias esse hospitia Ecclesiae... Respublicae sunt nutrices Ecclesiae.")

(2) CALVINO, *Institución cristiana*, lib. IV, c. XX, 3.

(3) HENRY, *das Leben J. Calvin's*, p. 169.

decir otro tanto de los papas (1). De este debate resulta una verdad, y es que la idea de la Iglesia destruye el Estado en la doctrina de Calvino como en la de los papas, así como la teocracia, llámese pontificia ó calvinista, absorbe y anula el Estado.

Es necesario no imputar ni á Calvino ni á los papas los excesos de su tiranía religiosa; es el cristianismo tradicional quien debe cargar con la responsabilidad de los abusos á los cuales conduce lógicamente; y esto es tan verdad, que la famosa *libertad de la Iglesia* reapareció en el seno de la Reforma; y lo que hay de más curioso es que una secta animada realmente del espíritu de libertad, los puritanos, fué la que bajo este nombre sagrado pretendió restablecer la dominación de la Iglesia sobre el Estado: "Dios, dicen ellos, ha confiado á sus ministros la dirección de los negocios eclesiásticos; un magistrado civil no tiene, por lo tanto, derecho á intervenir." Es cierto que los príncipes tienen deberes que cumplir hácia la Iglesia: "Deben proteger y defender las asambleas del clero, velar por la ejecución de sus decretos y castigar á los que los violen." Pero los príncipes no tienen ningún derecho ni ningún poder sobre la Iglesia: "Que se acuerden de que la Iglesia es de Dios, y que á los reyes les toca bajar su cetro y arrojar sus coronas ante la Esposa del Cristo, y, como dice el profeta, besar el polvo de sus piés." Hallam se extraña y se indigna de que los protestantes usen un lenguaje que convendría mejor, según él, á la arrogante fatuidad de un Gregorio VI. El historiador inglés no comprende que la Iglesia reclama la independencia más absoluta, y que al mismo tiempo quiere subordinar al Estado á ser instrumento de su voluntad (2). Esto es muy extraño, es verdad; pero esto se concibe muy bien cuando uno se coloca bajo el punto de vista de la Iglesia. El Estado no puede tener ningún derecho, ningún poder sobre una institución divina; no tiene, no puede tener más que deberes, lo que equivale á decir que es el brazo armado de la Iglesia, que no tiene razón de ser en sí mismo, que él es el medio y la Iglesia el fin; en una palabra, la Iglesia la soberana y no el Estado.

Las sectas protestantes, sin embargo de ensalzar á la Iglesia, no se atrevieron á sacar las con-

(1) HENRY, *das Leben J. Calvin's*, p. 173.

(2) HALLAM, *Historia constitucional de Inglaterra*, t. I, páginas 282, 284.

secuencias de sus mismos principios, y el protestantismo, nacido bajo la dependencia de los príncipes, ha continuado en ella. Los ministros reformados no podían pensar seriamente en reinar sobre sus señores. La fuerza de las cosas condujo á los teóricos de la Reforma á ser inconsecuentes; y del mismo modo que los galicanos, admitieron la independencia del poder temporal; al mismo tiempo que enseñaban que el Estado debe regirse según las máximas de la Iglesia, retrocedieron ante la consecuencia que subordina el cuerpo al alma y el medio al fin: la realidad fué más fuerte que la teoría (1). Eso no obstante, la diferencia de la doctrina cristiana fué lo bastante poderosa para despertar en el seno de la Reforma el orgullo enconoso de los clérigos que se creía haber desaparecido para siempre después de Lutero; y esa influencia fué lo bastante poderosa para conservar el espíritu intolerante que caracteriza á toda religión revelada. De ahí procede la estrechez de ideas y de sentimientos que caracteriza al protestantismo tan luego como desaparecen las grandes figuras del siglo XVI. Pero la dominación clerical no podía establecerse en las Iglesias protestantes, en las que hubo siempre una viva reacción contra esa herencia del papado y donde se entabló una lucha entre los defensores del poder eclesiástico y los partidarios del poder civil. Esa lucha no se llevó ya á los campos de batalla, como la del pontificado y el imperio; se limitó al terreno de la ciencia, dentro del cual la victoria no podía ser dudosa. Sin embargo, el cristianismo tradicional no cedió sino después de una resistencia secular; y aún quedan partidarios del pasado que tratan de resucitarla en pleno siglo XIX. Pero las victorias ganadas en nombre de las ideas son definitivas, y á despecho de todas las reacciones, la humanidad no volverá ya á creencias que ha abandonado.

#### § IV.—Lucha de la Iglesia y el Estado dentro del protestantismo.

##### N.º 1.—Los Países-Bajos.

Los ministros reformados ocuparon el puesto del clero católico; ¿qué cosa más natural que los que se creían verdaderos ministros de la palabra

de Dios se atribuyesen una autoridad igual á la que habían ejercido los sacerdotes del Antecristo? Fundadores de la nueva Iglesia, los ministros protestantes pretendieron que ellos solos tenían el derecho de reglar el dogma y el culto; ellos eran los pastores, y todos los demás fieles, incluso los magistrados y los jefes de la sociedad civil, componían el rebaño; no era cosa regular que las ovejas mandaran á los pastores; al contrario, á éstos era á los que correspondía señalar á las ovejas el camino que debían seguir (1). Tal era á fines del siglo XVI el lenguaje que usaban los ministros reformados en los Países-Bajos; como se ve, no difería gran cosa de los principios sobre los cuales fundó Belarmino la dominación de la Iglesia y del papado. Bien pronto estallaron disensiones violentas entre los reformadores de las Provincias-Unidas; los arminianos atacaron el dogma más predilecto de Calvino, la predestinación; los gomaristas defendieron la doctrina de su maestro, y las pasiones se exaltaron. ¿Cómo poner paz entre ánimos de esa manera divididos?

Los discípulos de Calvino no reconocían más que una sola autoridad en materia de fe, los sínodos; en cuanto al magisterio civil, dicen ellos, está obligado por los decretos de los sínodos tanto como los simples ciudadanos; no tenía otra misión que la de prestar apoyo á la Iglesia, haciendo enseñar la creencia ortodoxa en las escuelas y los templos, y expulsando los ministros ó doctores que no la quisieran enseñar ó que propagaran otra (2). Los arminianos respondieron que en esta doctrina la Iglesia formaría un Estado en el Estado, ó mejor, que la Iglesia dominaría sobre el Estado, como el papado había dominado sobre los reyes y los emperadores. En efecto, desde que se ha considerado á la Iglesia como un poder instituido por Jesucristo, con poder de mandar y de hacer las leyes, ella es la soberana; poco importa que este poder esté ejercido por un sínodo ó por un papa; el magistrado civil, en todo caso, será súbdito subordinado; será el brazo armado del poder eclesiástico, encargado de ejecutar lo que aquélla haya ordenado; y si sucediera que el Estado estuviera en desacuerdo con

(1) LE CLERC, *Historia de las Provincias-Unidas*, lib. IX (t. I, página 266).

(2) LE CLERC, p. 231.—Discurso de UYTENBOGABERT á los estados de Holanda, en 1609 (BRANDT, *Historia de la Reforma*, t. II, página 102).

(1) BEHMER, *Jus ecclesiasticum protestantium*, t. V, p. 26 y 32.